



RESOLUCION EXENTA N°

015-1954

REF: DECLARA INADMISIBLE PROPUESTA PUBLICA PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE JUEGOS DE PATIO PARA SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES JUNJI DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA DECIMA REGION DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT,

14 SEP 2009

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/2937 del 27 de Diciembre de 2007 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica, **ID: 853-43-LP09**, La oferta de los proveedores no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, como a continuación se indica:

- 1.- Ronny Torres Maldonado Rut: 10.630.968-K. No presento, declaración Jurada Simple mediante la cual los proveedores confirmen que los Juegos de patio ofertados cumplen con la norma I.N.N De acuerdo, al apartado N° 5.3 de las Bases Administrativas
- 2.- Sociedad e Inversiones Didácticos ABC Ltda. Rut: 76.016.788-6. No presenta, Carta de Aceptación de Bases Administrativas. De acuerdo al punto N° 03 Aceptación de las bases
- 3.- Sociedad e Industria dekolor Ltda.(**Oferta 01**) Rut: 77.768.160-5. No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas. De acuerdo al punto N° 03 Aceptación de las bases
- 4.- Sociedad e Industria dekolor Ltda.(**Oferta 02**) Rut: 77.768.160-5. No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas. De acuerdo al punto N° 03 Aceptación de las bases
- 5.- Sociedad e Industria dekolor Ltda.(**Oferta 03**) Rut: 77.768.160-5. No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas. De acuerdo al punto N° 03 Aceptación de las bases
- 6.- Sociedad Inmobiliario Urbano Ltda Rut: 77.847.430-1 No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas. De acuerdo al punto N° 03 Aceptación de las bases.
- 7.- Iluminación y Paisaje Ltda. Rut: 77.888.560-3. Oferta supera con creces el precio referencial informado en el Portal mercadopublico.cl y el presupuesto de la Junji.
- 8.- Aguilar y Cia Ltda: (**Oferta 01**) Rut: 80.335.400-6 El Proveedor presenta Boleta de Garantía por un plazo inferior a 90 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas publicadas en el portal www.Mercadopublico.cl.
- 9.- Aguilar y Cia Ltda: (**Oferta 02**) Rut: 80.335.400-6 El Proveedor presenta Boleta de Garantía por un plazo inferior a 90 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas publicadas en el portal www.Mercadopublico.cl.

10.- Aguilar y Cia Ltda: (**Oferta 03**) Rut: 80.335.400-6 El Proveedor presenta Boleta de Garantía por un plazo inferior a 90 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de presentación de ofertas publicadas en el portal www.Mercadopublico.cl.

11.- Seigard Chile Ltda: (**Oferta 01**) Rut: 96.978.670-2 No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas.

12.- Seigard Chile Ltda: (**Oferta 02**) Rut: 96.978.670-2 No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas.

13.- Seigard Chile Ltda: (**Oferta 03**) Rut: 96.978.670-2 No presenta Carta de Aceptación de Bases Administrativas.

2.-Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada.

3.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Declárase Inadmisibile la licitación pública llamada a través de ID: **853-43-LP09**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

EVC/ASV/HOV/MML/mml

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.(2)
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Unidad de mantención y Gestión.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de partes.